### "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA N.º 3548 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 2 9 DiC. 2017

VISTOS

El Oficio Nº 216-2016-REGPOL-MOQ/DIVPOS-DEPTRA.LOG, formulado por el Mayor de la Policia Nacional del Perù, remitiendo la Papeleta de Infracción MP Nº042941 y.

### CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomia Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194º de la Constitución Politica del Perù

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Transito MP N º 042941 del 14 de junio del 2016. la Policia Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a). JIMENEZ SALAS LUIS HENRY conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje D6G-345, la Infracción tipificada el Codigo G.57 que indica no respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción", de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación. Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, aprobado por D.S. N.º 016-2009-MTC y modificatorias, la infracción cometida amerita una multa equivaiente al 8 % de la UIT vigente (S/ 324.00) Nuevos Soles, y la acumulación de 20 puntos

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 329º del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUÓ del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y su modificatorias

Que, de acuerdo al inciso 3 del Artículo 336º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y su modificatorias, establece "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida, ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial deberá emitir la resolución de sanción , procediendo contra esta la interposición de los recurso administrativos de ley", en ese entender y de la revisión del expediente se desprende que el administrado a la fecha no ha cumplido con pagar la Multa ni ha presentado su descargo dentro del piazo establecido, por lo que se procede a emitir la Resolución de sanción correspondiente.

Que estando a lo informado por la Policia Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General así como el Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Trânsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y modificatorias, y con las visaciones correspondientes

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN DE MULTA al Sr(a): JIMENEZ SALAS LUIS HENRY, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como G.57: establecido en el D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, la sanción de multa equivale al 8 % de la UTT vigente, cuyo monto asciende a la suma de S/ 324.00 Nuevos Soles y la acumulación de 20 puntos, por la Papeleta de Infracción al Transito MP Nº 042941 del 14 de junio del 2016, de acuerdo a los fundamentos

expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días habiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede administrativa el Area de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial bajo responsabilidad funcional deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Conductor Infractor Sr(a) JIMENEZ SALAS LUIS HENRY con domicilio en CP Leguia Asoc Las Palmeras Mz 51 lote 5 Tacna, a efecto de que en el plazo establecido CUMPLA con pagar la multa correspondiente bajo apercibimiento de solicitarse su ejecución mediante Cobranza Coactiva

> REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y UMPLASE



OVINCIAL MARISCAL NIETO a.q. Helbert G/ Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO